

al segundo, alegando con motivo fundamental la limitada capacidad económica del de Callén para cumplir las obligaciones de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, con el asenso vecinal y sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil y de determinados Servicios Provinciales de la Administración Pública; consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Callén al limítrofe de Grañén, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15411** *DECRETO 1698/1975, de 26 de junio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Foronda al de Vitoria (Alava).*

El Ayuntamiento de Foronda adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Vitoria (Alava), en consideración a la necesidad de realizar obras de infraestructura regional y a nivel provincial, y a la precisión de que se ordene urbanísticamente el territorio, ubicado dentro del área de los servicios de la capital, y sin medios económicos suficientes para la prestación de los mismos. La Corporación Municipal de Vitoria acordó, asimismo, con quórum legal, aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Foral de Alava y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la procedencia de la incorporación de Foronda al municipio de la capital, por estar comprendido su término municipal dentro del área de los servicios de la ciudad de Vitoria y afectado por el proceso de urbanización de esta última, y al objeto de lograr una mejor prestación de los servicios en los núcleos de Foronda, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Foronda al de Vitoria (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15412** *DECRETO 1699/1975, de 17 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO**

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15413** *DECRETO 1700/1975, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Vicente Pozuelo Escudero.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Vicente Pozuelo Escudero,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15414** *DECRETO 1701/1975, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Pedro Piulach Oliva.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Pedro Piulach Oliva,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15415** *DECRETO 1702/1975, de 17 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja, sita en Fontilles (Alicante).*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO**

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15416** *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras del Servicio Regional de Construcción por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Lo-